

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME TECNICO N° 038-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-aperaltaa

- A** : **MAG. ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE**
Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO** : Liquidación Final del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PIZACANI Y ALMAZA - DISTRITO DE HUACULLANI - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO"** del Convenio NE N° 1082-2104-2022-190-PUN/VMVU/PNVR, en las intervenciones del PMHF y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento
- REFERENCIA** : a) Carta N° 002-2024/SO - YAG.
b) Carta N° 002-2024/CONVENIO NE N° 1082-2104-2022-190-PUN/VMVU/PNVR/NE
(HT N° 00028787-2024)
c) INFORME DE LIQUIDACION N°002-2024/LF-CPC.MGAP.
d) INFORME N° 006-2024/SSMP-RAP
- FECHA** : San Isidro, 14 de marzo 2024

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PIZACANI Y ALMAZA - DISTRITO DE HUACULLANI - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO"**, del Convenio N. E. N.º 1082-2104-2022-190-PUN/VMVU/PNVR (en adelante, LA INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2022-MIDIS y normas complementarias.

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 19.04.2023 se aprobó ciento quince (115) expedientes ejecutivos y su financiamiento para la ejecución de obras a través de Núcleos Ejecutores, en los cuales se encuentra LA INTERVENCIÓN **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PIZACANI Y ALMAZA - DISTRITO DE HUACULLANI - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO"** (indicado en el ítem 115) Anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N.º 1082-2104-2022-190-PUN/VMVU/PNVR de fecha 10.05.2023 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**en adelante EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**en adelante PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2 Mediante Resolución Directoral N° 047-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 20 de abril de 2023 se aprobó la rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 19 de abril de 2023, respecto al dato numérico del certificado de crédito presupuestario consignado en Artículo 2 de la parte resolutive de la mencionada Resolución Directoral.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

- 1.3 Mediante Carta N.º 401-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT de fecha 16 de octubre del 2023, se aprueba la Solicitud de la Modificación del Expediente Ejecutivo por Reducción de Meta Física de tres (03) módulos de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PIZACANI Y ALMAZA - DISTRITO DE HUACULLANI - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO”**, por el monto de S/. 91 481.06 (Noventa y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 06/100 Soles)
- 1.4 Mediante Carta N.º 608-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT de fecha 29 de noviembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PIZACANI Y ALMAZA - DISTRITO DE HUACULLANI - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO”** por quince días (15) calendarios.
- 1.5 Mediante Carta N° 002-2024/CONVENIO NE N° 1082-2104-2022-190-PUN/VMVU/PNVR/NE, de fecha 10.01.2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.6 Con fecha 08.02.2024, el Supervisor, ING. Yovana ANCCO GOMEZ, emite el Informe N.º 001-2024/SO-YAG, aprobando la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.7 Con fecha 15.02.2024 la Liquidador, CPC. Marivi Giuliana APAZA PACARA, luego de la Liquidación emite el INFORME DE LIQUIDACION N°002-2024/LF-CPC.MGAP. de Conformidad de la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.8 Con fecha 15.02.2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo o quien haga sus veces Ing. Ronald APAZA PARI emite el INFORME N° 006-2024/SSMP-RAP, a través del cual otorga conformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Obra.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Frijole 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y frijole; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.

- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS:

- 3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.
- 3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:
Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:
(...)
b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

c) Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.

(...)

h) Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas

(...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”

3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores

3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015¹, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(...)

¹ Aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo E ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

- 3.5 Según lo establecido en el literal I) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

- 3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

La liquidación final del convenio se sustenta en:

- a) La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.*
- b) Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.*

Según lo establecido en la directiva:

3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 135 días calendarios
- Fecha de inicio : 17/07/2023
- Fecha de término programado : 28/11/2023
- Ampliación de plazo N.º 01 : 15 días calendario
(Carta N.º 608 -2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo :150 días

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Fecha de término según ampliaciones de plazo : 13/12/2023
- Fecha de término de obra (Formato N°22) : 18/12/2023
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 38
- N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física : 03
- N° Módulos Habitacionales construidas : **35**

3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra : **S/ 1 519 927.33**
- Monto desembolsado PNVR : S/ **1 368 636.35**
- Aporte usuarios : S/ 151 290.98
- Monto de Reducción de meta física (devuelto) : **S/ 91 481.06**
- Presupuesto total obra modificado : S/ 1 416 205.45
- Monto desembolsado modificado : S/ 1 277 155.29
- Aporte beneficiario modificado : S/ 139 050.16
- Devolución saldo de obra : **S/ 181 619.37**
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : **S/ 273 100.43**
- Monto total liquidado : S/ 1 234 586.08
- Ejecución financiera (%) PNVR : 85.78%

Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCION, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.

- 3.9 Estando a todo lo expuesto se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCION se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N° 1082-2104-2022-190-PUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.

- 4.2 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCIÓN, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5 Por lo tanto, la suscrita, conforme a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD ²	: S/ 1 519 927.33
- El monto total liquidado	: S/ 1 234 586.08
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas	: 35
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física)	: 03
- Inicio de obra	: 17/07/2023
- Término de obra (Formato N° 22)	: 18/12/2023

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,



CPC. MONICA ALIAGA PEREZ
O/S N° 0695 -2024

Revisado el presente documento, quien suscribe, hace suyo el contenido en señal de conformidad

² Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente
por: PERALTA APARICIO
Anibal FAU 20504743307
soft
Motivo: Soy el autor
del documento
Fecha: 2024/03/14
19:44:25-0500

Documento Firmado Digitalmente

ARQ ANIBAL PERALTA APARICIO
Representante del PNVR
Programa Nacional de Vivienda Rural

Se adjunta:
FORMATO 27: Ficha de Aprobación de Liquidación Final.



FORMATO N° 27

FICHA DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL

N°	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE OBRA	FINANCIAMIENTO DEL PNVR	APORTE COMUNAL	N° VIVIENDAS
1	Programado	1,519,927.33	1,388,638.35	151,290.98	38
2	Liquidado	1,234,586.08	1,095,535.92	139,050.16	35

Código de Identificación del Convenio N° 1082-2104-2022-190-PUN/VMVU/PNVR DEPARTAMENTO: PUNO

N°	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERES S/	(*) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL LIQUIDADO S/	(**) DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACIÓN
1	*MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PIZACANI Y ALMAZA - DISTRITO DE HUACULLANI - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO*	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	CC.PP. PIZACANI Y ALMAZA	1,388,638.35	1,095,261.27	139,050.16	0.00	273,100.43	1,234,586.08	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA , QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

(*) Hasta la última rendición de cuentas aprobada

(**) Monto de la denuncia/proceso judicial

III. APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA

En virtud a lo señalado en el INFORME DE LIQUIDACION 002-2024/LF/CPC.MGAP, Presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e INFORME TECNICO N° 038-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-aperaltaa

Presentado por el representante del PNVR, SE APRUEBA LA Liquidacion final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA:

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por:ZEVALLOS GUADALUPE David Bruno FAU 20504743307 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2024/03/14 17:03:23-0500

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la CARTA N° 002-2024/CONVENIO NE N° 1082-2104-2022-190-PUN/VMVU/PNVR/NE, presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente. Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi Informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado los Informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA, 15 / 02 / 2024

CPC. Mónica Aliaga P.

CPC MARIVI GIULIANA APAZA PACARA
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. N° 4247

LIQUIDADOR DEL PNVR (o quien haga sus veces)
O/S 1018-2024

II.- CONFORMIDAD TÉCNICA

Visto el INFORME N° 001-2024/SO-YAG del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

FECHA, 15 / 02 / 2024

CONVENIO NE N° 1082-2104-2022-190-PUN/VMVU/PNVR
CP PIZACANI Y ALMAZA HUACULLANI CHUCUITO PUNO
Ing. Yovana Ancco Gomez
SUPERVISOR DE OBRA
DNI 01344807

ING. YOVANA ANCCO GOMEZ
SUPERVISOR
DNI 01344807 - CIP 88680
CL. 185-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-UE.001

Ing. Ronald Apaza Pari
CIP. 148483
INGENIERO CIVIL

ING. RONALD APAZA PARI
SERVICIO DE MONITOREO TECNICO
O/S 0898-2024

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por:PERALTA APARICIO Anibal FAU 20504743307 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2024/03/14 07:30:18-0500

REPRESENTANTE PNVR

INFORME DE LIQUIDACION N° 002-2024/LF-CPC. MGAP

A : MAG. ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE
Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación final del Convenio N° 1082-2104-2022-190- PUN/VMVU/PNVR.

REFERENCIA: a) CARTA N° 002-2024/CONVENIO NE N° 1082-2104-2022-190-PUN/VMVU/PNVR/NE
b) CARTA N° 002-2024/SO- YAG
c) INFORME N° 002-2024/CONVENIO NE N° 1082-2104-2022-190-PUN/VMVU/PNVR/RO-JHH

FECHA : 15 de febrero del 2024.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da la conformidad al proyecto "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PIZACANI Y ALMAZA - DISTRITO DE HUACULLANI - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO**" del CONVENIO N.E. N° 1082-2104-2022-190- PUN/VMVU/PNVR.

Al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 19 de abril del 2023 se aprobó el expediente ejecutivo del proyecto "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PIZACANI Y ALMAZA - DISTRITO DE HUACULLANI - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO**" (en adelante el PROYECTO), el mismo que genero la suscripción del CONVENIO N° 1082-2104-2022-190- PUN/VMVU/PNVR de fecha 10 de mayo del 2023, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2. Mediante **CARTA N° 401-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 16 de octubre del 2023, se aprueba la modificación de expediente ejecutivo por reducción de meta física, por el monto a devolver de S/ 91,481.06 (NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 06/100 SOLES) del proyecto "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PIZACANI Y ALMAZA - DISTRITO DE HUACULLANI - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO**".
- 1.3. Mediante **CARTA N° 608-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 29 de noviembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo N° 01, por 15 días calendarios del proyecto "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PIZACANI Y ALMAZA - DISTRITO DE HUACULLANI - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO**".
- 1.4. Con fecha 10/01/2024, el Residente de Obra, **ING. JOEL HUAYNACHO HUANCA**, mediante **INFORME N° 002-2024/CONVENIO NE N° 1082-2104-2022-190-PUN/VMVU/PNVR/RO-JHH**, solicita la aprobación al Supervisor del proyecto de la Liquidación Final - Técnico Financiera del Convenio NE N° 1082-2104-2022-190- PUN/VMVU/PNVR.

- 1.5. Con fecha 10/01/2024, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, presentan la liquidación Final del **CONVENIO N° 1082-2104-2022-190- PUN/VMVU/PNVR Supervisor**, mediante **CARTA N° 002-2024/CONVENIO NE N° 1082-2104-2022-190-PUN/VMVU/PNVR/NE**.
- 1.6. Con fecha 08/02/2024, el **Supervisor, ING. YOVANA ANCCO GOMEZ**, mediante **INFORME N° 002-2024/SO-YAG**, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-2104-2022-190- PUN/VMVU/PNVR.
- 1.7. Con fecha 15/02/2024, el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo de proyectos** (o quien haga sus veces), **ING. RONALD APAZA PARI**, emite el **INFORME N° 006-2024/SSMP-RAP**, dando su conformidad a la Liquidación Final - Técnico Financiera del Convenio N° 1082-2104-2022-190- PUN/VMVU/PNVR.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.2. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
- 2.4. Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de mayo del 2022 para PMHF
- 2.5. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural
- 2.6. Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores"
- 2.7. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.8. Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba el "Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, 2023".
- 2.9. Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural -PNVR a través de Núcleos Ejecutores"
- 2.10. Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR Aprobar la modificación de la Directiva de Programa N° 003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores", aprobada con Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023



[Handwritten signature]
Marianela Apaza Parara
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. N° 4247

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

009286

- 2.11. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.
- 2.12. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Final - Técnico – Financiero del Proyecto, se toma en cuenta lo siguiente:

A. Del Proyecto

Intervención	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PIZACANI Y ALMAZA - DISTRITO DE HUACULLANI - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO"
Convenio	1082-2104-2022-190- PUN/VMVU/PNVR
Número programado de Viviendas	38
Número Ejecutado de Viviendas	35
Residente	ING. JOEL HUAYNACHO HUANCA
Supervisor	ING. YOVANA ANCCO GOMEZ
Plazo de Ejecución (Exp. Ejecutivo)	135 días calendarios
Fecha de inicio	17/07/2023
Fecha de término programado	28/11/2023
Ampliación de Plazo N° 01	15 días calendario CARTA N° 608-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT HT: 00116597-2023
Fecha de Término F-22	18/12/2023
Presupuesto Total Aprobado	S/ 1,519,927.33
Monto financiado por PNVR	S/ 1,368,636.35
Aporte del Beneficiario (E.E)	S/ 151,290.98
Número de Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física.	03
Presupuesto Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física	S/ 91,481.06
Presupuesto Total-Modificado	S/ 1,416,205.45
Monto financiado por PNVR modificado	S/ 1,277,155.29
Aporte del Beneficiario modificado	S/ 139,050.16
Monto total ejecutado	S/ 1,095,535.92
Monto total liquidado	S/ 1,234,586.08
Saldo de obra (Devuelto)	S/ 181,619.37
Monto total Devuelto a RDR del MVCS	S/ 273,100.43
Ejecución financiera en porcentaje	85.78%

Los informes de **RENDICIÓN DE CUENTAS** de los meses de JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y **LIQUIDACIÓN FINAL**, fueron revisados, verificado y aprobados por el Supervisor de Proyecto y validado por los Representantes del Núcleo Ejecutor.

En consecuencia, en el presente aspecto técnico; se suscribe los informes de Rendición de cuentas de los meses de JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE 2023, mediante formato F-19 (Ficha de Aprobación de rendición de cuentas), por el ING. YOVANA ANCCO GOMEZ (supervisor) y el ING. CARLOS FREDY HOLGUIN



HOLGUIN (servicio de monitoreo técnico). Se suscribe el formato F-27 (FICHA DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL) por el ING. FÉLIX PEDRO FLORES ANCCO (supervisor) y el ING. RONALD APAZA PARI (servicio de monitoreo técnico).

En el aspecto social se tiene la conformidad de JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE 2023 por LIC. BRIGIDA SUSANA MAMANI RODRIGUEZ.

B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del Proyecto

b.1. El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras "(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)"

b.2. Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de Proyectos del PNVR establece que: "La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo".

b.3. Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera del presente proyecto, tomando en consideración que ésta se sustenta en:

- El proyecto ejecutado, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
- La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante el proyecto.

C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al INFORME N006-2024/SSMP-RAP, del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo Técnico.

- Acta de Terminación de Obra (Formato 22)
- Acta de Termino de Modulo Habitacional (Formato 22-A)
- Acta de Entrega/Recepción de Obra (Formato 23)
- Valorización Final
- Rendición de Cuentas Final
- Memoria Descriptiva valorizada
- Informe de Residente de Obra.
- Informe del Supervisor del Proyecto
- Comprobantes de Pago
- Declaraciones Juradas por la adquisición de Bienes y/o Servicios de Proveedores No Habituales.
- Declaraciones Juradas de viáticos del NE
- Hoja de Jornales, entre otros que permite y estipula el marco normativo aplicable
- Otros



Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2023

D. Cumplimiento de requisitos

- 3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo técnico** (o quien haga sus veces), la suscrita considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la **"GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES"**, la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias en la RD N° 114-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR; razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N°27).
- Anexos de Liquidación Final (Formato 31, Anexo 02)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. El Proyecto se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N° 1082-2104-2022-190-PUN/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatorias.
- 4.2. La Liquidación Final Técnico-Financiera del Proyecto cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo del Proyecto y el Suscrito.
- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato 27)- Formato N° 31 y anexo de Liquidación Final (anexo N.° 01 Y 02).
- 4.4. El monto total de la ejecución del Proyecto se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N.° 27), ascendente a S/ 1,234,586.08 (**UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 08/100 SOLES**) y el monto devuelto por reducción de meta física y saldos de obra, asciende a S/ 273,100.43 (**DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIEN CON 43/100 SOLES**).

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de Gestión Técnica para su conformidad.

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinentes

Atentamente,



MARIVI GIULIANA APAZA PACARA
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. N° 4247

MARIVI GIULIANA APAZA PACARA
LIQUIDADOR DEL PNVR
O/S N° 1018 -2024

ANEXO N° 02
RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES
1	1082-2104-2022-190-PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PIZACANI Y ALMAZA - DISTRITO DE HUACULLANI - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	47300030	BN	00-702-005175	91,481.06	SOLES	20/10/2023	REDUCCIÓN META FISICA
2				108200178			181,619.37		28/12/2023	SALDOS DE OBRA

273,100.43



Mariela Apaza Pacara
 CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
 MAT. N° 4247

009290

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA (Según ampliación de plazo)*	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	RD. N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 19.04.2023 y RD. N° 047-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 20.04.2023	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PIZACANI Y ALMAZA - DISTRITO DE HUACULLANI - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	1082-2104-2022-190-PUN/VMVU/PNVR	17/07/2023	18/12/2023	PMAHF



 María Guillerma Apaza Pazara
 CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
 MAT. N° 4267